Industria Nacional del Cemento

!Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

INC N° 162/2016

ADENDA N° 1 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 059/2.015 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y EL ABG. JUAN ALBERTO ESPINOLA MARTINEZ "ADJUDICATARIO EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 52/2015 "SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA ASESORIA JURIDICA DE JUICIOS CIVILES Y ADMINISTRATIVOS".- ----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de Setiembre del año dos mil dieciséis, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada **INC**, representada por el Presidente, el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS,** para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 73,** de fecha **20/08/2013**, y por la otra parte el Abogado **JUAN ALBERTO ESPINOLA MARTINEZ", con C.I. N° 3.571.356 y RUC N° 3571356-9**, en adelante denominado **EL PROFESIONAL,** convienen en celebrar la presente Adenda, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. ----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la Resolución **PR Nº 837/2016**, de fecha **30/09/2016** de la Presidencia de la Institución, y a las disposiciones del art. 63 de la Ley N° 2051/13 de "Contrataciones Públicas", las partes acuerdan celebrar la presente Adenda al **Contrato Principal INC Nº 059/2015**, suscripto con el Profesional **"ABG. JUAN ALBERTO ESPINOLA MARTINEZ",** en el marco del Proceso de LCO N° 52/2015, para el "SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA ASESORIA JURIDICA DE JUICIOS CIVILES Y ADMINISTRATIVOS", queda convenida AMPLIAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO; Cláusula Quinta: VIGENCIA y Cláusula Sexta: PRECIO A PAGAR POR LOS SERVICIOS.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 059/2015, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Por medio de éste acuerdo se conviene Prorrogar el PLAZO DE VIGENCIA del Contrato Principal INC N° 059/2015. A partir del vencimiento del plazo establecido en el mismo, por un periodo adicional de **2 (dos) meses**.----------

Juan A. Espínola
Abogado
Mat. 23.557

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Para los fines de ésta Adenda se conviene ampliar bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente en el Contrato Principal por el valor de **Gs. 8.8000.000.- (Guaraníes Ocho Millones Ochocientos Mil) IVA incluido**---

La ampliación y prórroga del Contrato está sujeto al aumento del capital del Seguro por Responsabilidad Profesional por un monto del **diez por ciento (10%)** del total ampliado. Este requisito es indispensable y condicionante para la ampliación del Contrato. ----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial afecta únicamente a las cláusulas y párrafos mencionados precedentemente en relación al contrato INC N° 038/2015, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

En fe de lo cual, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes la presente Adenda, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento del presente instrumento.----------

ABG. JUAN ALBERTO ESPINOLA M.
EL PROFESIONAL

Juan A. Espínola
Abogado
Mat. 23.557

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
PRESIDENTE